

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR –CESAR

Valledupar, Julio Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR.
DEMANDADO: JULIO CESAR CANTILLO DONADO.
RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00132 00

Dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por la señora SINDY PAOLA MARTINEZ contra el señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO, la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial por medio del cual solicita se aclare la medida cautelar ordenada por este Despacho; al revisar el expediente tenemos que este despacho mediante auto de fecha 29 de abril de 2022 resolvió tal solicitud donde de manera expresa en la parte motiva de dicha providencia dice:

“Corolario de lo acotado y, sin ahondar en mayores consideraciones, no le queda alternativa distinta al despacho a la de reponer de manera parcial el auto de fecha 31 de Marzo de 2022, en este sentido dispondrá únicamente levantar la medida cautelar ordenada respecto al embargo y secuestro de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, cdt, cheques en canje, de gerencia, que tenga el demandado o que llegare a tener, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, FALABELLA S.A, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W.S.A, BANCOMPARTIR, BANCA MIA SA, BANCO CAJA SOCIAL, manteniéndose la cautela decretada sobre el VEINTE POR CIENTO (20%) del salario que devenga el demandado como miembro activo del EJERCITO NACIONAL, en su cargo de soldado profesional, debiéndose librar el Oficio respectivo al Pagador de la citada entidad, informándole sobre la medida de embargo y retención ordenada y que la misma se limita a la suma de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos (\$4.448.300). Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo, resaltando que una vez revisado el portal del Banco Agrario se evidencia que el Pagador del EJERCITO NACIONAL ha realizado cuatro depósitos judiciales por valor de \$482.640 cada uno.”

De acuerdo a lo anterior es claro que se ordenó levantar la medida de embargo y secuestro de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, cdt, cheques en canje, de gerencia, que tenga el demandado o que llegare a tener, en las siguientes entidades bancarias mencionadas y se mantiene el embargo y retención del 20% del salario que devenga el demandado como miembro activo del EJERCITO NACIONAL; por lo tanto, se ordenará por secretaría reiterar las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA SARMIENTO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6fb47a145cd9bafca94cb4055283c83c3b45b480e29665b27953551a76702a7

Documento generado en 08/07/2022 10:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>